



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"  
"Cuna del Cusqueñismo"



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2024-A-MDC/C-C

Combapata, 13 de junio del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, PROVINCIA DE CANCHIS.**

### VISTO

El Informe N° 45 RRHH/2024/MDC-C, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de RRHH de la MDC, el Informe N° 046-2024-MARF-MDC/OPPR, de fecha 11 de junio del 2024 emitido por Responsable de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la MDC dando la disponibilidad Presupuestal, la Opinión Legal N° 095-2024-ALE-AEP-MDC, de fecha 13 de junio de 2024 y estando con la necesidad de contar con personal bajo esta modalidad y no perjudicar el normal desenvolvimiento de los servicios Municipales, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, se establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que guarda concordancia con lo prescrito en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual precisa que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

**Que**, el numeral 32) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo." A su turno, el artículo 39° de la misma norma legal, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° de la norma legal precitada que señala ... el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal, viene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

**Que**, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"  
"Cuna del Cusqueñismo"



**Que**, Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"

**Que**, el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

**Que**, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2024-A-MDC-C** de fecha 04 de junio del 2024, se **CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION, PARA EL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIO - CAS N° 02-2024 - MDC, BAJO LOS ALCALCES DEL D.L. N° 1057 - CAS TEMPORAL POR NECESIDAD TRANSITORIA**, de la Municipalidad distrital de Combapata, a fin de dar cobertura al requerimiento de la Oficina de Recursos Humanos, comisión que está conformada de la siguiente manera:

### TITULARES:

CARGO	DATOS DEL FUNCIONARIO	CARGO QUE OCUPA EN LA M.D.C.
PRESIDENTE	Econ. Flor de María Vivanco Lovon	Gerente Municipal.
MIEMBRO 1°	Diego Rafael Sumiré Rojas	Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos
MIEMBRO 2°	Tec. Balerio Huilca Maldonado	Jefe de la Oficina de Registro Civil

### SUPLENTES:

CARGO	DATOS DEL FUNCIONARIO	CARGO QUE OCUPA EN LA M.D.C.
PRESIDENTE	Ing. Richard Camino Quispe	Sub Gerente de Infraestructura Publica
MIEMBRO 1°	CPC. Jhendelyd Ofelia Pumacajia Cornejo	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
MIEMBRO 2°	Sr. Isidro Hugo Chillitupa Paiva	Jefe de la Oficina de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural

**Que**, mediante Informe N° 45 RRHH/2024/MDC-C, de fecha 10 de junio del 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa sobre la programación de gastos en personal y a su vez solicita disponibilidad de presupuesto para la segunda convocatoria del personal bajo la modalidad de CAS N° 002-2024-MDC;

**Que**, mediante Informe N° 046-2024-MARF-MDC/OPPR, de fecha 11 de junio del 2024 emitido por la C.P.C. Merle Arlette Román Fernández, Responsable de la Oficina de Planeamiento Administrativo CAS, refiere que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización da la respectiva DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, según el siguiente detalle Fte. Fto: 05 Recursos Determinados, rubro 07 Fondos de Compensación Municipal, por el monto de S/. 79,888.14;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"  
"Cuna del Cusqueñismo"



**Que**, con Informe N° 50-RRHH/2024/MDC-C, de fecha 13 de junio del 2024, la Gerente Municipal Eco, Flor de María Vivanco Lovon, en su calidad de presidente del proceso CAS, solicita la APROBACIÓN DE LAS BASES PARA EL SEGUNDO PROCESO CAS N° 002-2024-MDC "CONVOCATORIA DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - CAS"; a fin de llevar a cabo el segundo proceso de contratación CAS, correspondiendo aprobar las bases mediante acto resolutivo;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 095-2024-ALE-MDC, de fecha 13 de junio del 2024 emitida por Abg. Aldo Estrada Peña asesor legal externo emitió su informe legal concluyendo que es VIABLE la APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PROCESO CAS N° 002-2024-MDC, cuyo objeto es la convocatoria de 11 plazas de las diferentes unidades orgánicas de la MDC, bajo la modalidad del D.L N° 1057, todo ello en mérito al Informe N° 45 RRHH/2024/MDC-C, jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

en merito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el artículo 20° Inciso 6) y artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DECRETO LEGISLATIVO 1057 – CAS N° 002-2024-MDC, PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COMBAPATA-CANCHIS-CUSCO en mérito a los documentos que en anexo forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER, que la presente Resolución de Alcaldía se comunique a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de Combapata.

## REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C/C  
ALCALDIA  
GM  
RH  
OPPR  
OTI



YQH

